

## **REGLAMENTO INTERNO SPG ECOVALLE.**

### **1.- Reglamento Interno:**

El reglamento es el siguiente:

#### 1) De carácter general:

- a. El referente o reglamento marco/sombrero del SPG de Ecovalle será el reglamento de la unión europea con algunas modificaciones u observaciones realizadas por la asociación:
  - i. Se recomienda el uso de variedades locales.
  - ii. No se deben sembrar híbridos, salvo permiso expreso de la asamblea de SPG o su comité da calidad
  - iii. Las semillas locales se pueden usar y se promueve su uso.
  - iv. Las semillas obtenidas por los propios agricultores se pueden usar.
  - v. La incorporación de biodiversidad en los campos es indispensable.
  - vi. No debe haber explotación laboral en una finca que trabaja con SPG.
  - vii. Se aceptan el trabajo familiar y el tornapeón, por ser valores solidarios y familiares en el medio rural.
- b. Los casos o situaciones no contempladas en este reglamento interno o su marco de referencia serán resueltas por la Asamblea de SPG (Grupo de trabajo de SPG dentro de Ecovalle). Si el tema va más allá de su competencia e implica institucionalmente a la organización, se podrá resolver en Asamblea General de Ecovalle.

#### 2) Podrán participar de este proceso de SPG los socios de Ecovalle

#### 3) Sobre el inicio del proceso:

- a. Un productor nuevo en SPG debe iniciar el proceso de la siguiente forma:
  - i. Debe ser presentado por un socio de Ecovalle.
  - ii. Debe recibir reglamento de Ecovalle y SPG
  - iii. Debe llenar un formato (declaración de producción ecológica y conocimiento del reglamento de SPG) y remitirla a la asamblea de SPG de Ecovalle
  - iv. Se le hará una visita a su unidad productiva.
  - v. Después de una reunión se le aceptará.
- b. Los miembros nuevos (el que llega cuando el SPG ya esta funcionando) No podrán usar el sello ni vender su producción inmediatamente ingresado en el SPG, deberá pasar un periodo de 6 meses, deberá participar en las reuniones y actividades del SPG y deberá cumplir este reglamento interno.

#### 4) Sobre la resolución de conflictos:

- a. La instancia que resuelve las discrepancias o desacuerdos en las visitas u otros aspectos que puedan surgir dentro del SPG es la Asamblea de SPG.
- b. El que se sienta afectado deberá presentar un escrito manifestando su desacuerdo, justificación u otro.
- c. Respecto a la resolución de la diferencia, se siguen los siguientes pasos:
  - i. Se presenta el caso (el escrito) a la Asamblea de SPG (se reúne una vez al mes aproximadamente).
  - ii. Se resuelve en la siguiente Asamblea posterior a la presentación del escrito. Decisión debe ser tomada por consenso.
  - iii. Si no se resuelve, en la siguiente asamblea se intenta una decisión por consenso, sino es así, se toma la decisión por votación, con mínimo 2/3 de los asistentes.
  - iv. El productor afectado, tiene derecho a voz pero no a voto.

#### 5) Sobre faltas y sanciones:

##### a. Faltas GRAVES:

- i. Se consideran faltas graves aquellas en las que se ve un ENGAÑO PREMEDITADO tanto en el manejo del cultivo como en la comercialización.
- ii. También se considera una falta grave la reiteración (por dos veces) de las faltas "menos graves"
- iii. La sanción es la inmediata EXPULSIÓN del infractor.

##### b. Faltas MENOS GRAVES:

- i. Se consideran faltas menos graves aquellas donde se infringe el presente reglamento de manera NO VOLUNTARIA y se ha avisado a la organización de lo sucedido. Ejemplo:
  1. Fumigación de pesticida sintético con avioneta a zona vecina al campo. Alta deriva. Caso extremo.
  2. Aplicación de herbicida u otro químico por el vecino. Se evaluará el tipo de agroquímico usado y el mecanismo de aplicación (tractor-cuba, alto riesgo de deriva, mochila, menor riesgo de deriva). Se valorará medidas tomadas para que no vuelva a suceder.
  3. Necesidad de utilización de algún plaguicida por alto riesgo de perder la cosecha. Previamente se debe avisar y recibir la visita de la organización.
- ii. También se considera falta "menos grave" la no asistencia a las reuniones de asamblea de SPG (inasistencia injustificada superior al 50% en 6 meses)
- iii. La sanción por presencia no voluntaria de agroquímicos en la finca será la de suspender la comercialización por un periodo que va de 2 a 12 meses dentro de los canales de SPG, luego podrá volver a comercializar si los análisis **de suelo y planta** son negativos y si se han tomado las medidas preventivas que correspondan.

- iv. La sanción por faltas a las reuniones será la de suspensión de la comercialización hasta que su media de asistencia, tomada desde las últimas dos asistencias, sea superior al 50%.
  - v. La reiteración de por lo menos 2 veces la falta menos grave implica el paso a falta GRAVE y por tanto la sanción es la expulsión
  - vi. En el caso de las faltas menos graves, la sanción recae sobre la finca dónde ha ocurrido el problema. Si el productor tienes más fincas, estas no se verán afectadas.
- c. Incidentes:
- i. Se considera incidente cuando el manejo ecológico de la finca no esta en cuestión, sino que son mejoras que se deben hacer y que han sido señaladas en las visitas.
  - ii. La sanción correspondiente se hará efectiva cuando reincida por dos veces en el no cumplimiento de las mejoras. La sanción será la suspensión de la comercialización hasta que se cumpla con las recomendaciones correspondientes y/o se de visto bueno por la organización.